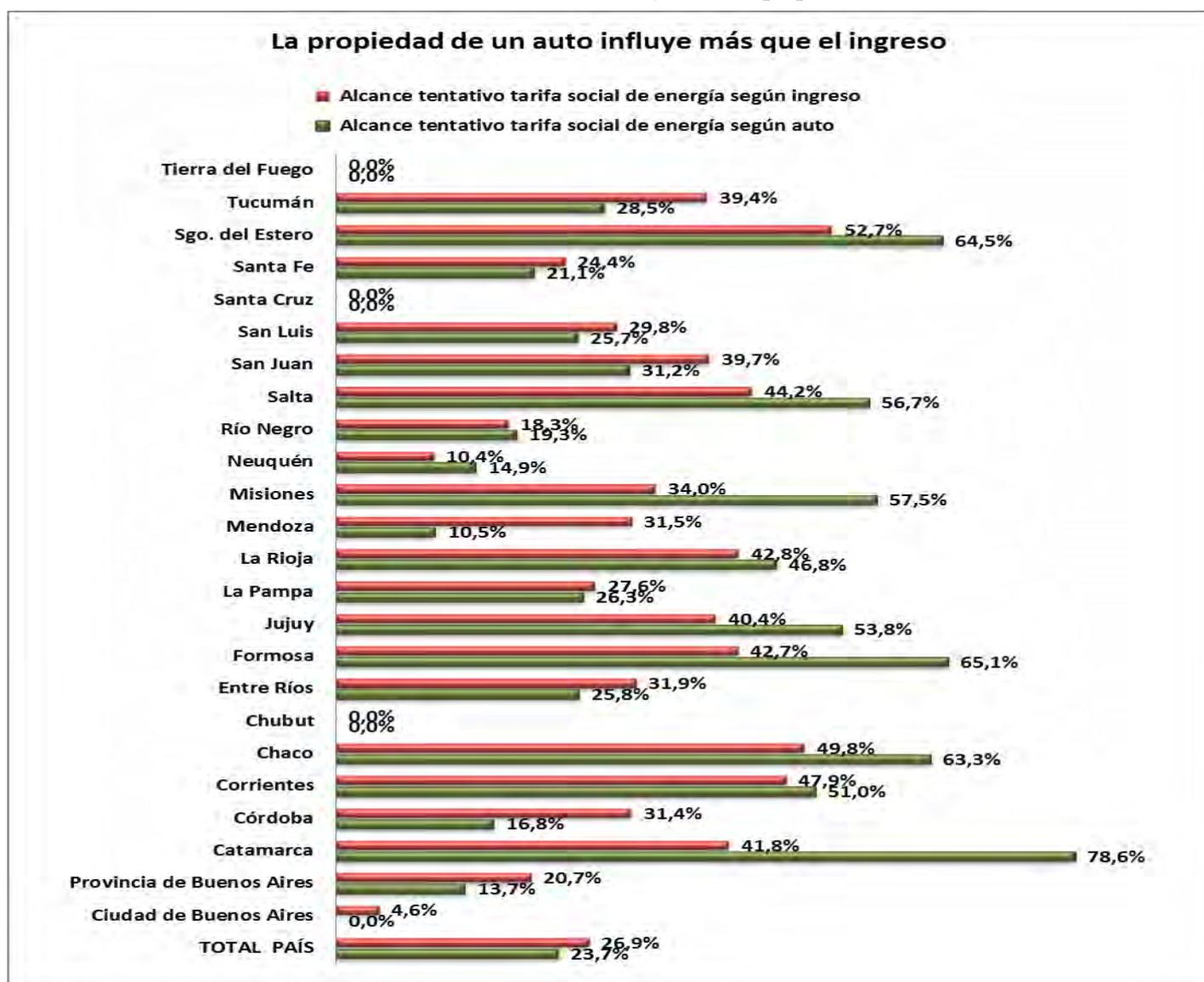


### El alcance de la Tarifa Social para el consumo de energía eléctrica

El Gobierno nacional inició el camino hacia la normalización de los precios relativos de la economía, luego de más de ocho años de regulaciones crecientes que derivaron en el estancamiento de la actividad agregada y en la destrucción de oportunidades laborales. Pero para evitar afectar a los sectores de la población más limitados en sus recursos monetarios implementó, en el caso del valor del consumo de energía eléctrica, una Tarifa Social, para lo cual fijó parámetros de ingresos máximos y de situación patrimonial. La alta informalidad de la economía en general, y del empleo en particular, explican la elección de "filtros combinados". Según datos de Distribución del Ingreso de la ocupación principal del hogar y de la localización del parque automotor en todo el país IDELAS-UCES estimó el alcance de la continuidad y extensión del subsidio al consumo de energía eléctrica a un cuarto de las familias.

Con la declaración de la Emergencia del Sistema Eléctrico Nacional en diciembre, el nuevo Gobierno inició el proceso de normalización de la situación eléctrica del país con el objetivo de mejorar el servicio por la vía de incentivar las inversiones, sin afectar a las

familias de bajos ingresos, a través de la actualización del cuadro tarifario y la puesta en vigencia de una Tarifa Social, sobre la base de parámetros de ingreso máximo; tenencia de un automóvil de menos de 15 años y no ser el propietario de más de una vivienda.



Fuente: IDELAS - UCES, en base a datos del INDEC y de ADEFA

Para poder ser beneficiario de la Tarifa Social la Resolución 7/2016 del Ministerio de Energía y Minería determinó diversos parámetros que no podrán superarse:

- 1) Ser jubilado o pensionado que perciba un haber mensual bruto habitual, esto es excluido el efecto del aguinaldo, por un total menor o igual a dos veces la jubilación mínima nacional: al momento de la Resolución 7 era de \$8.598,12, vigente hasta febrero 2016 inclusive, según Resolución A 396/2015 de la Administración Nacional de la Seguridad Social. A partir de marzo ese parámetro se elevó, por la Ley de Movilidad Jubilatoria, en 15,35%, a 9.917,93 pesos;
- 2) Trabajadores con remuneraciones mensuales brutas por un total menor o igual a dos Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM): \$12.120 según Resolución A 4/2015 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente a partir de enero 2016;
- 3) Ser titular de programas sociales por carecer de otros ingresos para la sustentabilidad individual o familiar;
- 4) Estar inscripto en el Régimen de Monotributo Social;
- 5) Estar incorporado en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico (artículo 21 de la Ley N° 25.239);
- 6) Estar percibiendo el seguro de desempleo; o
- 7) Contar con certificado de discapacidad.

Pero aun cumpliendo alguno de los requisitos arriba nombrados, los usuarios pueden quedar automáticamente descartados del sistema si se encuentra en una o más de las siguientes situaciones:

- 1) Cruce por padrón de fallecidos;
- 2) Registro de propiedad Inmueble —quedará excluido cuando sea titular de más de una vivienda; o terreno para construir, que manifieste una situación patrimonial que excede el parámetro de ingreso para acceder al subsidio;
- 3) Padrón de Automotores, quedarán excluidos aquellos cuyos modelos tengan hasta 15 años de antigüedad, independientemente si lo adquirió de 0 Km o usado;
- 4) Embarcaciones de lujo, quedarán excluidos quienes posean aeronaves o barcos de gama media y alta.

La lista no termina ahí, porque aun cuando el titular del servicio público de energía eléctrica acreditara no exceder ninguno de los parámetros fijados por la Resolución 7, podría quedar excluido del beneficio si el cruce de datos de las distribuidoras de energía eléctrica con los registros censales de población y vivienda, como de la Encuesta Permanente de Hogares, el Ministerio de Energía y Minería detecta que el hogar que recibe el suministro está integrado por otros miembros receptores de ingreso que generan recursos monetarios superiores al de la persona registrada en la prestadora del servicio.

Del mismo modo, el Ministerio de Energía analizará los casos de los inquilinos, porque es común que muchos están obligados a pagar el consumo del servicio eléctrico sin cambiar la titularidad del consumo, mientras que el dueño de la vivienda suele tener la propiedad de más de un inmueble, que es una de las condiciones excluyentes.

### **Ejercicio de aproximación a la cantidad de beneficiarios**

La Tarifa Social al consumo de energía eléctrica surgió luego de la primera revisión de los cuadros tarifarios para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, pero involucrará también al resto de los habitantes del país, independientemente de su lugar de residencia.

Para determinar el alcance del beneficio IDELAS-UCES tomó como referencia dos variables: el ingreso promedio de los jefes de hogar, o el de la ocupación principal del grupo familiar, por provincia; y la cantidad de automotores en uso por jurisdicción, y luego comparó los valores monetarios con el equivalente a dos salarios mínimos vitales y móviles y dos jubilaciones mínimas al momento de esta en vigencia del nuevo, así como el porcentaje primario de automóviles por jefe de hogar, o el de la ocupación principal en cada jurisdicción.

El ingreso medio del mayor generador de recursos monetarios del grupo familiar era a fines del segundo trimestre de 2015 de \$7.354, con unos \$15.000 para el trabajador asalariado; menos de \$6.000 para el jubilado; y algo inferior para la población sin empleo, o con alta precariedad laboral no registrada que se nutre de planes asistenciales de los diferentes niveles de gobierno.

Se sabe que los promedios sólo sirven como una referencia relevante pero no contundente, a la hora de comparar una variable con otra, pero ante la carencia de mejor información por segmento de ingreso, y menos aún por tenencia de un automóvil, constituyen una primaria aproximación al porcentaje de la población que

podría acceder al beneficio de la Tarifa Social de la energía eléctrica.

IDELAS-UCES estimó que si se considera la variable ingreso de la ocupación principal, obteniendo un promedio simple entre perceptores de un recurso monetario por la vía de un trabajo y los que lo obtienen en condición de jubilado, alrededor de un cuarto de las familias podrían calificar para acceder a la Tarifa Social.

En ese caso, en promedio, virtualmente sólo los residentes en la Capital Federal y las provincias patagónicas, quedarían excluidos de calificar para acceder a percibir un subsidio pleno o parcial al consumo de energía eléctrica; y parcialmente los habitantes de la provincia de Buenos Aires; Santa Fe; Mendoza; y en menor medida de Córdoba y Entre Ríos.

Mientras que si toma en cuenta una variable altamente excluyente como es la de ser titular de un automóvil de hasta 15 años salido de fábrica, quedarían descalificados la casi totalidad de los usuarios de energía eléctrica de la Ciudad de Buenos Aires y la totalidad de las provincias patagónicas, junto con las de Mendoza; y la mayor parte de los habitantes de Buenos Aires; Santa Fe y Córdoba, y gran parte de los residentes en Entre Ríos; La Pampa; San Luis; San Juan y Tucumán.

Si se considerara sólo el parámetro del ingreso medio que el INDEC detectó en la Encuesta Permanente de Hogares al segundo trimestre de 2015, a la Tarifa Social accederían únicamente la mayor parte de los habitantes de Catamarca; Formosa; Santiago del Estero; Chaco; Salta; Misiones; Jujuy; Corrientes y La Rioja; en tanto se achicaría mucho más la nómina en gran parte de esas

provincias y también en las de Córdoba; Mendoza y Buenos Aires.

Sin embargo, es muy probable que el Ministerio de Energía, con ayuda de los Ministerio de Desarrollo y Acción Social, junto con datos que aporten las Cooperativas de Distribución de Energía del interior del país, decida introducir modificaciones correctivas de los parámetros que limitan el acceso a la Tarifa Social, en particular en lo referente a la tenencia de un auto de menos de 15 años.

Incluso, para el caso de los residentes en las provincias patagónicas, donde no sólo las singulares distancias entre los distritos urbanos son enormes y contar con un vehículo no constituye un indicador de bienestar que no justifique un subsidio al consumo de energía, sino que además las condiciones climáticas especiales, con muy bajas temperaturas en la mayor parte del año, exigen el uso del automóvil en la vida urbana. De ahí que probablemente en esas jurisdicciones se podrían establecer criterios diferenciados no sólo por gama de las unidades, sino también de menor antigüedad que en el resto del país.

Además, no sólo parece exagerado fijar un límite de hasta 15 años de uso del automóvil para quedar automáticamente excluido del beneficio de la Tarifa Social, no sólo por los avances de la tecnología que ha posibilitado enormes ahorros en el consumo de combustibles en las unidades de menos de 10 años de antigüedad; sino también que ese parámetro no cuente con un filtro atenuante según el segmento al que pertenece el rodado.

II trimestre 2015	Jefes de hogar, personas	Parque automotor, unidades	% de jefe de hogar con automóviles	Ingreso medio jefe de hogar \$/mes	% ingreso de 2 SMVM, \$12.120	% ingreso de 2 jubilación mínima, \$8.598
Total nacional	13.289.250	10.143.577	76,3%	7.354	60,7%	85,5%
Ciudad de Buenos Aires	1.277.771	1.333.392	104,4%	9.594	79,2%	111,6%
Provincia de Buenos Aires	4.685.564	4.042.076	86,3%	7.974	65,8%	92,7%
Catamarca	272.756	58.363	21,4%	5.857	48,3%	68,1%
Córdoba	1.175.061	977.787	83,2%	6.900	56,9%	80,3%
Corrientes	311.347	152.497	49,0%	5.241	43,2%	61,0%
Chaco	333.047	122.394	36,7%	5.048	41,7%	58,7%
Chubut	158.946	171.136	107,7%	11.000	90,8%	127,9%
Entre Ríos	421.481	312.650	74,2%	6.850	56,5%	79,7%
Formosa	151.363	52.819	34,9%	5.761	47,5%	67,0%
Jujuy	192.068	88.675	46,2%	5.998	49,5%	69,8%
La Pampa	132.504	97.596	73,7%	7.285	60,1%	84,7%
La Rioja	104.614	55.624	53,2%	5.751	47,5%	66,9%
Mendoza	547.284	489.606	89,5%	6.895	56,9%	80,2%
Misiones	355.409	151.051	42,5%	6.642	54,8%	77,3%
Neuquén	190.276	161.902	85,1%	9.016	74,4%	104,9%
Río Negro	211.043	170.401	80,7%	8.217	67,8%	95,6%
Salta	351.491	152.125	43,3%	5.612	46,3%	65,3%
San Juan	202.053	138.948	68,8%	6.067	50,1%	70,6%
San Luis	141.447	105.030	74,3%	7.057	58,2%	82,1%
Santa Cruz	76.462	107.276	140,3%	11.094	91,5%	129,0%
Santa Fe	1.084.545	856.082	78,9%	7.610	62,8%	88,5%
Sgo. del Estero	235.778	83.710	35,5%	4.759	39,3%	55,4%
Tucumán	286.003	204.377	71,5%	6.094	50,3%	70,9%
Tierra del Fuego	47.018	58.060	123,5%	15.870	130,9%	184,6%
Fuente: IDELAS con datos del INDEC y ADEFA						

II trimestre 2015	Jefes de hogar, personas	Ingreso medio jefe de hogar \$/mes	% ingreso de 2 SMVM, \$12.120	% ingreso de 2 jubilación mínima, \$8.598	Alcance tentativo tarifa social por ingreso medio
Total nacional	13.289.250	7.354	60,7%	85,5%	27%
Ciudad de Buenos Aires	1.277.771	9.594	79,2%	111,6%	5%
Provincia de Buenos Aires	4.685.564	7.974	65,8%	92,7%	21%
Catamarca	272.756	5.857	48,3%	68,1%	42%
Córdoba	1.175.061	6.900	56,9%	80,3%	31%
Corrientes	311.347	5.241	43,2%	61,0%	48%
Chaco	333.047	5.048	41,7%	58,7%	50%
Chubut	158.946	11.000	90,8%	127,9%	0%
Entre Ríos	421.481	6.850	56,5%	79,7%	32%
Formosa	151.363	5.761	47,5%	67,0%	43%
Jujuy	192.068	5.998	49,5%	69,8%	40%
La Pampa	132.504	7.285	60,1%	84,7%	28%
La Rioja	104.614	5.751	47,5%	66,9%	43%
Mendoza	547.284	6.895	56,9%	80,2%	31%
Misiones	355.409	6.642	54,8%	77,3%	34%
Neuquén	190.276	9.016	74,4%	104,9%	10%
Río Negro	211.043	8.217	67,8%	95,6%	18%
Salta	351.491	5.612	46,3%	65,3%	44%
San Juan	202.053	6.067	50,1%	70,6%	40%
San Luis	141.447	7.057	58,2%	82,1%	30%
Santa Cruz	76.462	11.094	91,5%	129,0%	0%
Santa Fe	1.084.545	7.610	62,8%	88,5%	24%
Sgo. del Estero	235.778	4.759	39,3%	55,4%	53%
Tucumán	286.003	6.094	50,3%	70,9%	39%
Tierra del Fuego	47.018	15.870	130,9%	184,6%	0%
Fuente: IDELAS con datos del INDEC y ADEFA					

	Jefes de hogar	Parque automotor	% de automóviles por jefe de hogar	Alcance tentativo tarifa social de energía según auto	Alcance tentativo tarifa social de energía según ingreso
<b>II trimestre 2015</b>					
TOTAL PAÍS	13.289.250	10.143.577	76,3%	24%	27%
Ciudad de Buenos Aires	1.277.771	1.333.392	104,4%	0%	5%
Provincia de Buenos Aires	4.685.564	4.042.076	86,3%	14%	21%
Catamarca	272.756	58.363	21,4%	79%	42%
Córdoba	1.175.061	977.787	83,2%	17%	31%
Corrientes	311.347	152.497	49,0%	51%	48%
Chaco	333.047	122.394	36,7%	63%	50%
Chubut	158.946	171.136	107,7%	0%	0%
Entre Ríos	421.481	312.650	74,2%	26%	32%
Formosa	151.363	52.819	34,9%	65%	43%
Jujuy	192.068	88.675	46,2%	54%	40%
La Pampa	132.504	97.596	73,7%	26%	28%
La Rioja	104.614	55.624	53,2%	47%	43%
Mendoza	547.284	489.606	89,5%	11%	31%
Misiones	355.409	151.051	42,5%	57%	34%
Neuquén	190.276	161.902	85,1%	15%	10%
Río Negro	211.043	170.401	80,7%	19%	18%
Salta	351.491	152.125	43,3%	57%	44%
San Juan	202.053	138.948	68,8%	31%	40%
San Luis	141.447	105.030	74,3%	26%	30%
Santa Cruz	76.462	107.276	140,3%	0%	0%
Santa Fe	1.084.545	856.082	78,9%	21%	24%
Sgo. del Estero	235.778	83.710	35,5%	64%	53%
Tucumán	286.003	204.377	71,5%	29%	39%
Tierra del Fuego	47.018	58.060	123,5%	0%	0%
Fuente: IDELAS con datos del INDEC y ADEFA					